



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPANÍA ANÓNIMA TAXEJECUTIVO S.A.,
INTERVIENEN COMO SOCIOS LOS SEÑORES:
GERMÁN AMADEO AGUILAR CASTRO, QUIEN
COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y
COMO APODERADO DE SU HIJO SR. LENÍN GERMÁN
AGUILAR SIGUENZA, JAIME HUMBERTO ARIAS
ASNALEMA, GEOVANNY SPENCER BLACIO AGUILAR,
FREDY AUGUSTO CABRERA AGUILAR, LUIS
LORENZO CHAPA VALAREZO, MANUAL ANTONIO
DELEG VÁZQUEZ, VÍCTOR MANUEL DELGADO
AMBULUDÍ, FLORENTINO DELGADO AMBULUDÍ,
QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS
Y COMO APODERADO DEL SR. JORGE DARWIN
TOLEDO CORREA, EDISON BLADIMIR DELGADO
CHAUCA, LUIS ORLANDO DELGADO QUINTEROS,
JOSÉ BOLÍVAR ORELLANA NARANJO, CARLOS
AUGUSTO PELÁEZ CHAPA, MANUEL GONZALO
QUINDE NIVICELA, FAUSTO EFRÉN RIVAS PIZARRO,
WILSON EDUARDO ROMERO TINOCO, MERCY
ALEXANDRA ROMERO TORRES, ANGEL OMAR
SÁNCHEZ GUARTATANGA, LADI ANGELINA
SIGUENZA RODAS, OMAR FERNANDO SIGUENZA
RODAS, LUIS JAVIER TORRES ROMERO. =====
CUANTÍA: \$ 880.00 USD.

%%
%%

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
Oro, República del Ecuador, hoy día Martes Dieciocho de Septiembre del
año Dos Mil Uno, ante mí, **AB. ROBERTO POMBO MOLINA**, NOTARIO
PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen a la celebración
de la presente Escritura Pública, los socios señores: **GERMÁN AMADEO
AGUILAR CASTRO**, casado, quien comparece por sus propios derechos,

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA





y como Apoderado de su hijo Sr. **LENÍN GERMÁN AGUILAR SIGUENZA**, soltero, conforme lo justifica con el nombramiento que será insertado a la matriz como documento habilitante, **JAIME HUMBERTO ARIAS ASNALEMA**, casado, **GEOVANNY SPENCER BLACIO AGUILAR**, casado, **FREDY AUGUSTO CABRERA AGUILAR**, casado, **LUIS LORENZO CHAPA VALAREZO**, casado, **MANUAL ANTONIO DELEG VÁZQUEZ**, soltero, **VÍCTOR MANUEL DELGADO AMBULUDÍ**, casado, **FLORENTINO DELGADO AMBULUDÍ**, soltero, quien comparece por sus propios derechos y como Apoderado del Sr. **JORGE DARWIN TOLEDO CORREA**, soltero, conforme lo justifica con el nombramiento que justifica su intervención y que será insertado la matriz, **EDISON BLADIMIR DELGADO CHAUCA**, soltero, **LUIS ORLANDO DELGADO QUINTEROS**, soltero, **JOSÉ BOLÍVAR ORELLANA NARANJO**, casado, **CARLOS AUGUSTO PELÁEZ CHAPA**, soltero, **MANUEL GONZALO QUINDE NIVICELA**, casado, **FAUSTO EFRÉN RIVAS PIZARRO**, casado, **WILSON EDUARDO ROMERO TINOCO**, soltero, **MERCY ALEXANDRA ROMERO TORRES**, soltera, **ANGEL OMAR SÁNCHEZ GUARTATANGA**, soltero, **LADI ANGELINA SIGUENZA RODAS**, casada, **OMAR FERNANDO SIGUENZA RODAS**, soltero, **LUIS JAVIER TORRES ROMERO**, divorciado.

Los señores comparecientes domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública, para que la otorgue, me presentan la minuta que copiada literalmente dice así: =====

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de la Compañía Anónima y al tenor de los siguientes Artículos. =====

ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de SOCIEDAD ANÓNIMA, forma libre y voluntaria, los señores: =====

1. Aguilar Castro Germán Amadeo, de estado civil casado, ecuatoriano, quien comparece por sus propios derechos y como Apoderado de su hijo Sr. Aguilar Siguenza Lenín Germán, de estado civil soltero, ecuatoriano,



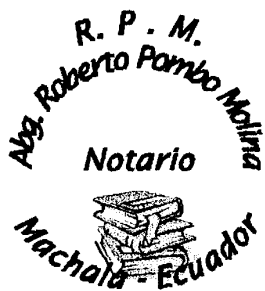
2. Arias Asnalema Jaime Humberto, de estado civil casado, ecuatoriano;
3. Blacio Aguilar Geovanny Spencer, de estado civil casado, ecuatoriano;
4. Cabrera Aguilar Fredy Augusto, de estado civil casado, ecuatoriano;
5. Chapa Valarezo Luis Lorenzo, de estado civil casado, ecuatoriano;
6. Deleg Vázquez Manual Antonio, de estado civil soltero, ecuatoriano;
7. Delgado Ambuludí Víctor Manuel, de estado civil casado, ecuatoriano;
8. Delgado Ambuludí Florentino, de estado civil soltero, ecuatoriano, quien comparece por sus propios derechos y como Apoderado del Sr. Toledo Correa Jorge Darwin, de estado civil soltero, ecuatoriano;
9. Delgado Chauca Edison Bladimir, de estado civil soltero, ecuatoriano;
10. Delgado Quinteros Luis Orlando, de estado civil soltero, ecuatoriano;
11. Orellana Naranjo José Bolívar, de estado civil casado, ecuatoriano;
12. Peláez Chapa Carlos Augusto, de estado civil soltero, ecuatoriano;
13. Quinde Nivicela Manuel Gonzalo, de estado civil casado, ecuatoriano;
14. Rivas Pizarro Fausto Efrén, de estado civil casado, ecuatoriano;
15. Romero Tinoco Wilson Eduardo, de estado civil soltero, ecuatoriano;
16. Romero Torres Mercy Alexandra, de estado civil soltera, ecuatoriana;
17. Sánchez Guartatanga Angel Omar, de estado civil soltero, ecuatoriano;
18. Siguenza Rodas Ladi Angelina, de estado civil casada, ecuatoriana;
19. Siguenza Rodas Omar Fernando, de estado civil soltero, ecuatoriano;
20. Torres Romero Luis Javier, de estado civil divorciado, ecuatoriano.-

Todos los comparecientes se presentan por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar, contraer obligaciones y domiciliados en la ciudad de Machala, provincia de El Oro. =====

ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **TAXEJECUTIVO S.A.**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías. =====

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DURACIÓN.- La Compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Machala, provincia de El Oro; y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta general de Accionistas. =====

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto dedicarse: =====

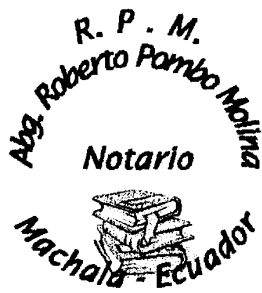
- a) Prestación de servicio público permanente de transporte de pasajeros en TAXIS en la ciudad de Machala y ocasionalmente fuera de ella, de acuerdo a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres;
- b) La compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros.
- c) La compañía podrá instalar y administrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general de los automotores que presten sus servicios en la Compañía, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o cualquier otro combustible.-

Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad. =====

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de \$ 880.00 (ochocientos ochenta dólares estadounidenses), divididos en 44 acciones ordinarias y nominativas de un valor de (\$ 20) veinte dólares cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguientes manera: =====

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUM. ACC. -
GERMAN AGUILAR		\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00 02
LENIN AGUILAR		\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00 02
JAIME ARIAS		\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00 02
GEOVANNY BLACIO		\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00 02
FREDY CABRERA		\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00 02
LUIS CHAPA V.		\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00 02



MANUEL DELEG	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
VICTOR DELGADO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
FLORENTINO DELGADO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
EDISON DELGADO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
LUIS DELGADO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
JOSE ORELLANA	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
CARLOS PELAEZ	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
MANUEL QUINDE	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
FAUSTO RIVAS	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
WILSON ROMERO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
MERCY ROMERO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
ANGEL SANCHEZ	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
LADI SIGUENZA	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
OMAR SIGUENZA	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
JORGE TOLEDO	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
LUIS TORRES	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	02
TOTAL:	\$ 880.00	\$ 440.00	\$ 440.00	44

AB. ROBERTO PAMBA MOLINA
 NOTARIO CUARTO MACHALA

El capital suscrito y pagado en Numerario está depositado en el Banco Pichincha sucursal de la ciudad de Machala, provincia de El Oro, en la Cuenta Especial de Integración de Capital " a nombre de la Compañía, certificado bancario que se agregará como documento habilitante en la escritura pública de constitución. La compañía se afiliará a la Cámara de Comercio. =====

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagado o cancelado se llaman liberadas. =====

ARTICULO SÉPTIMO.- TITULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionistas y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción (s) se representarán en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las



declaraciones del art. 176 de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Art. 173 de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Art. 179 de la Ley de Compañías. =====

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

Los títulos acción o certificados provisionales, que habla en el Art. 177 de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO NOVENO.- ACCIONISTAS.-

Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes constan registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Art. 187 y 200 de Ley de Compañías. =====

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas tendrán derechos y obligaciones establecidas para los Accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o aquellos que se fijen en el reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere. =====



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-

Los accionistas tendrán los derechos a que se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es el caso. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en éste último caso el título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente, inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. =====

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-

Si un título - acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento en el art. 197 de la Ley de Compañías. =====

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-

En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo dará en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías. =====

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y



administrado por un directorio si fuere necesario, Presidente, Vicepresidente y Gerente. =====

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías. =====

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-

Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. =====

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.-

Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales. =====

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y revocación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales



EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. =====

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTAS

GENERALES.- Las Juntas Generales sean ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Art.236 de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y / o a pedido de una o más Accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Art.213 de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del Art. 234 de la Ley de Compañías. =====

ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguientes: =====

- a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado;
- b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria;
- c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA
[Handwritten signature]



capital pagado; de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. ===

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 245 de la Ley de Compañías. =====

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS

GENERALES.- Dirigirá Las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el vicepresidente o el accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad- hoc, cuando lo creyere conveniente. =====

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: =====

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones ó acuerdos del Directorio y el Reglamento Interno de Compañías, en caso de que hubiere;
- b) Elegir el Presidente, Vicepresidente, Gerente de la Compañía, miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones;



- c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente y el comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente;
- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
- e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarles o suprimirlas;
- f) Acordar aumento de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía;
- g) Acordar modificaciones del contrato social;
- h) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía;
- i) Autorizar a los Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de ochocientos dólares que firmarán conjuntamente el Presidente y Gerente de la Compañía;
- j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Art. 231. =====

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmado dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 246 de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinaria como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario. =====

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio se compone de SEIS miembros o vocales; Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán

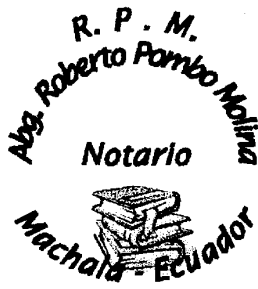
AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA
Ecuador



obligatoriamente y más tres vocales principales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.- El Presidente de la Compañía o quien le subrogue presidirá las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente, actuará de secretario del directorio el Gerente de la Compañía, en caso necesario se nombrará un Secretario Ad-hoc.- Los miembros o vocales del Directorio pueden o no ser Accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario un vocal suplente por cada principal. =====

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente o Gerente en forma conjunta o separada, como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.- El directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.- Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho horas (48 horas) de anticipación, y para las Extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas (24 horas) de anticipación.- La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales en la Compañía y / o mediante una circular - convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente o Gerente de la Compañía para su validez y a su recibimiento se dejará constancia con la firma del vocal o de cualquier otra persona. En caso urgente la convocatoria se lo hará verbalmente. =====

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACTAS DEL DIRECTORIO.- El quórum de instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio, y no por el número de acciones que tienen cada vocal en la Compañía; en caso



de empate, el presidente o quien lo subroge tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria o reunión el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será archivado en la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar estas actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio. =====

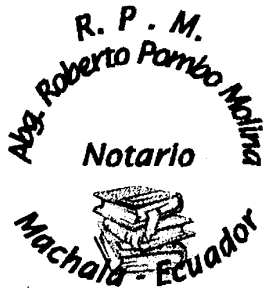
ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Las atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: =====

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el reglamento interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- b) A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores.-
- c) Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo los que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.-
- d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía.-
- e) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Contador o el Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía.-
- f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía preparado por el Gerente.-
- g) Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía, y resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente de la Compañía.-
- h) Los demás que le confieren los estatutos y la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas: =====

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA
10/17



- a) Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de ésta, por el Directorio.-
- b) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía.
- c) Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.-

ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía puede ser o no ser Accionista; durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los siguientes: =====

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.-
- b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del Directorio.-
- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.-
- d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo establecieren.-
- e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente, y,
- f) Las demás que le confieran la Ley de Compañía, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de Accionistas y el Directorio.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de Dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales serán: =====

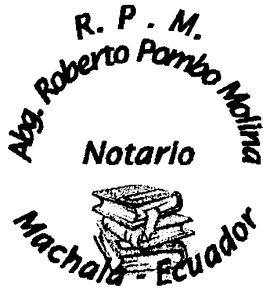
- a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado.-
- b) Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalará.-



ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- El gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, no se requiere ser Accionista de la Compañía, durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son las siguientes: =====

- a) Tener la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos: y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de Accionistas.-
- c) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales.-
- d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía.-
- e) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las recomendaciones que creyeren convenientes para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y las reservas.-
- f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, así también del Directorio y actuar de Secretario ante los dos organismos de administración.-
- g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio.-
- h) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiere la ocasión.-
- i) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros y actas y archivos de la Empresa, así como velar por la conservación.

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA
8



- j) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos, acciones y cheques de la Compañía.-
- k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del directorio.-
- l) Preparar el reglamento interno y someter a su aprobación del Directorio.-
- m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía la tendrá el gerente, hasta ser legalmente reemplazado. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas, realizadas o metas de la Compañía se asignarán anualmente el Diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital social. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán Un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta general de accionistas, quedando para examinar los libros, comprobantes, correspondientes y más documentación de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Art. 236 de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de conocer a las



Juntas Generales de Accionistas.-Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y /o balance general de la Compañía. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la Resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (s) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.- =====

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Comisión se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto supremo No. 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el registro Oficial No. 678 del 29 de Agosto de 1975. =====

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los señores Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de PRESIDENTE de la Compañía al señor Germán Amadeo Aguilar Castro, a quien autorizan realizar los trámites que sean necesarios, para la legalización de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, además, facultan al señor Doctor Telmo Núñez , para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente escritura pública de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil.- =====

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Los permisos de Operación, dados por el Consejo Nacional de Tránsito, sus Consejos Provinciales de Tránsito u otros organismos legalmente autorizados, para el servicio de transporte público en taxis, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA 9



por tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o venta.- Las compañía en todo relativo al transporte se someterá a las Leyes, normas, reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejos Provinciales de Tránsito.- Las reformas al estatuto que tenga que ver las autoridades de tránsito, como las admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía requerirá la intervención de choferes Profesionales, de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito; las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por las Autoridades de Tránsito y Organismos que tengan relación con la materia. Usted Señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- (firma ilegible) DR. CARLOS MIRANDA. Matricula No. 1674, Perteneiente al Colegio de Abogados de Quito. =====
Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes que se agregan a la matriz quedan elevados a escritura Pública con todo el valor Legal, leída que ha sido íntegramente por mí el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. =====

X *Germán Amadeo Aguilar Castro*

GERMÁN AMADEO AGUILAR CASTRO

C.C.No.0701488413

C.V.No.0003-289

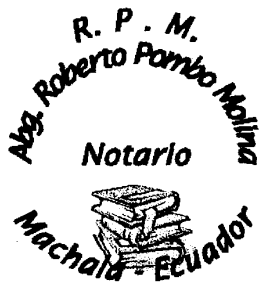
COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADO DE SU HIJO LENÍN GERMÁN AGUILAR SIGUENZA

X *Jaime Humberto Arias Asnalema*

JAIME HUMBERTO ARIAS ASNALEMA

C.C.No.1702569581

C.V.No.0022-014



EDISON BLADIMIR DELGADO CHAUCA

C.C.No.0702740465

C.V.No.0100-224

LUIS ORLANDO DELGADO QUINTEROS

C.C.No.0702367194

C.V.No.07-03936

JOSÉ BOLÍVAR ORELLANA NARANJO

C.C.No.0700733199

C.V.No.0229-061

CARLOS AUGUSTO PELÁEZ CHAPA

C.C.No.0702878612

C.V.No.

MANUEL GONZALO QUINDE NIVICELA

C.C.No.0700535677

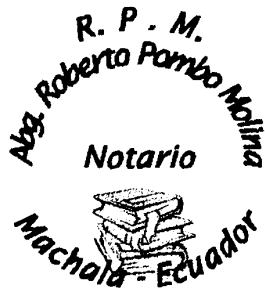
C.V.No.0262-016

FAUSTO EFRAÍN RIVAS PIZARRO

C.C.No.1101629937

C.V.No.0276-271

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



GEOVANNY SPENCER BLACIO AGUILAR

C.C.No.0701894065

C.V.No.0040-042

FREDY AUGUSTO CABRERA AGUILAR

C.C.No.0701388977

C.V.No.0047-277

LUIS LORENZO CHAPA VALAREZO

C.C.No.0702332438

C.V.No.0077-189

MANUEL ANTONIO DELEG VÁZQUEZ

C.C.No.0100161926

C.V.No.0100-173

VÍCTOR MANUEL DELGADO AMBULUDÍ

C.C.No.0700495377

C.V.No.0100-188

FLORENTINO DELGADO AMBULUDÍ

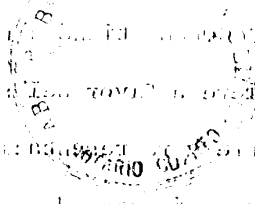
C.C.No.0700697733

C.V.No.7-11922

QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO
APODERADO DEL SR. JORGE DARWIN TOLEDO CORREA

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JORGE
DARWIN TOLEDO CORREA, A FAVOR DEL SEÑOR
FLORENTINO DELGADO AMBUDI.

CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad de Machala, Capital

de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Lunes Dieci-

siete de Septiembre del Dos Mil Uno, ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO

MOLINA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA, comparecen al otorgamiento

de la presente escritura, por sus propios derechos como Poderdante el

señor JORGE DARWIN TOLEDO CORREA, soltero, chofer profesional, domi-

ciliado en esta ciudad de Machala; mayor de edad, ecuatoriano, capaz

para intervenir en este mandato y conocido por mí, de lo cual doy fe;

con amplia libertad y bien instruido del objeto y resultado de esta

escritura pública, para cuyo otorgamiento acompañan una minuta que

copiada dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de

las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: PODERDANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente es-
critura, por sus propios derechos como Poderdante el señor JORGE
DARWIN TOLEDO CORREA, con la capacidad civil suficiente para in-
tervenir en este mandato.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El compareciente Poderdante declara
que ingresa como socio de la Compañía Anónima TAXEJECUTIVO, de
la ciudad de Machala, y que por no poder asistir personalmente
confiere PODER ESPECIAL a favor del mandatario para que lo re-
presente en la suscripción de la escritura pública de constitu-
ción, además lo faculta para que intervenga con voz y voto en
las sesiones de la referida Compañía.-----

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA

ST

B



PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR LENIN GERMAN AGUILAR SIGUENZA, A FAVOR DE SU PADRE SEÑOR GERMAN AMADEO AGUILAR CASTRO.-----
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Lunes Diecisiete de Septiembre del Dos Mil Uno, ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA, comparece al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos como Poderante el señor LENIN GERMAN AGUILAR SIGUENZA, soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Cuenca, y de paso por esta ciudad de Machala; mayor de edad, ecuatoriano, capaz para intervenir en este mandato y cinocido por mí, de lo cual doy fe; con amplia libertad y bien instruido del objeto y resultado de esta escritura pública, para cuyo otorgamiento acompaña una minuta que copiada dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----


PRIMERA: PODERANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos como Poderante el señor LENIN GERMAN AGUILAR SIGUENZA, con la capacidad civil suficiente para intervenir en este mandato.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El compareciente Poderante declara que ingresa como socio de la Compañía Anónima "TAXEJECUTIVO, y que por motivo de no encontrarse en la ciudad de Machala, ya que estudia en la ciudad de Cuenca, otorga el presente Poder Especial a favor de su padre y mandatario para que lo represente en el acto constitutivo de la mencionada Compañía-----


AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA
Ecuador

TERCERA: PODER ESPECIAL.- Por este instrumento público de manera libre y voluntaria el señor LENIN GERMAN AGUILAR SIGUENZA tiene a bien conferir PODER ESPECIAL cuanto en derecho se requiere a favor de su padre señor GERMAN AMADEO AGUILAR CASTRO, para que a su nombre y representación intervenga en el acto constitutivo de la Compañía Anónima TAXEJECUTIVO, y firma la respectiva matriz del Estatuto Social de la mencionada Compañía, así como concurra en mi representación a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Agregue señor Notario, las demás formalidades de estilo y rigor para la perfecta validez y firmeza de la presente escritura pública de Poder Especial.- Firma).- Ilegible.- AB. LUIS LEON.- MAT. NRO. doscientos nueve.- Perteneciente al Colegio de Abogados de la Provincia de El Oro, con domicilio profesional en esta ciudad de Machala, en el Centro Comercial Ugarte, mezzanine, oficina número diez, de las calles 9 de Octubre entre las de Juan Montalvo y General Páez, sin número.

HASTA AQUI LA MINUTA transcrita que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y, leída que fue por mí, el Notario Público al compareciente Poderdante que concurrió en unidad de acto, aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo de todo lo cual doy fe.


LENIN GERMAN AGUILAR SIGUENZA
PODERDANTE.- C.#070416680-0




Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, EL ME DE LUGO, CONTERO ESTE PRIMER.


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CIUDADANIA No. 070273140-6
 MORANTE MORA MARITZA MARINA
 10 ENERO 1.974
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 03 121 00391
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 74

Martha Morante

ECUATORIANA ***** 2114111242
 CASADO EDGAR JONA CORDOYA GRANDA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LEONARDO MORANTE
 SONIA MORA
 MACHALA 5703/99
 0570372011

0061151

Edgar Jona Cordoya Granda



Roberto Pombo Molina
 AB. ROBERTO POMBO MOLINA
 NOTARIO CUARTO MACHALA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del dos mil uno.

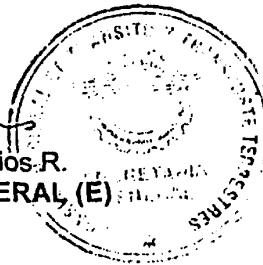
AB. ROBERTO PONCO MORALES
ABOGADO
NOTARIO CUARTO MACHALA

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

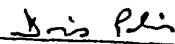
Srta. Doris Palacios R.
SECRETARIA GENERAL (E)



DP/mg

 **CONSEJO NACIONAL
TRANSPORTE TERRESTRE**

Quito 21 de agosto del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGA


SECRETARIA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



10. DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR
11. DELGADO QUINTEROS LUIS ORLANDO
12. ORELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR
13. PELAEZ CHAPA CARLOS AUGUSTO
14. QUINDE NIVICELA MANUEL GONZALO
15. RIVAS PIZARRO FAUSTO EFREN
16. ROMERO TORRES MERCY ALEXANDRA
17. ROMERO TINOCO WILSON EDUARDO
18. SANCHEZ GUARTATANGA ANGEL OMAR
19. SIGUENZA RODAS LADI ANGELINA
20. SIGUENZA RODAS OMAR FERNANDO
21. TOLEDO CORREA JORGE DARWIN
22. TORRES ROMERO LUIS JAVIER

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 041-DT-CPTO de 30 de julio del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro ; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

4. Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 8 de agosto del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

AB. ROBERTO POMA MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 21 de agosto del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Firma]
SECRETARIO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
D COMPAÑIAS
PRESENTE

RESOLUCION NO. 012-CJ-001-2001-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 119-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de 6 de agosto del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de El Oro, emite el Informe Técnico de Factibilidad No. 041-DT-CPTO del 30 de julio del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los VEINTE Y DOS (22) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
 1. AGUILAR CASTRO GERMAN AMADEO
 2. AGULAR SIGUENZA LENIN GERMAN
 3. ARIAS ASNALEMA JAIME HUMBERTO
 4. BLACIO AGUILAR GEOVANNY SPENCER
 5. CABRERA AGUILAR FREDY AUGUSTO
 6. CHAPA VALAREZO LUIS LORENZO
 7. DELEG VASQUEZ MANUEL ANTONIO
 8. DELGADO AMBULUDI VICTOR MANUEL
 9. DELGADO AMBULUDI FLORENTINO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 21 de agosto del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

X. Pérez

AB. ROBERTO PONBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

10. DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR
11. DELGADO QUINTEROS LUIS ORLANDO
12. ORELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR
13. PELAEZ CHAPA CARLOS AUGUSTO
14. QUINDE NIVICELA MANUEL GONZALO
15. RIVAS PIZARRO FAUSTO EFREN
16. ROMERO TORRES MERCY ALEXANDRA
17. ROMERO TINOCO WILSON EDUARDO
18. SANCHEZ GUARTATANGA ANGEL OMAR
19. SIGUENZA RODAS LADI ANGELINA
20. SIGUENZA RODAS OMAR FERNANDO
21. TOLEDO CORREA JORGE DARWIN
22. TORRES ROMERO LUIS JAVIER



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 041-DT-CPTO de 30 de julio del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro ; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

4. Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 8 de agosto del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

AB. DENIS POMO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA
[Firma]



Quito 21 de agosto 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE INFORME
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Firma]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Pasajeros en Taxis denominada "TAXEJECUTIVO S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

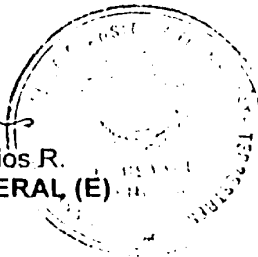
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios R.
SECRETARIA GENERAL (E)



DP/mg



Quito 21 de agosto 2010
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

En mi calidad de Abogado Patrocinador para constituir la Compañía denominada " TAXEJECUTIVO S.A.", adjunto a la presente tres copias certificadas de la mencionada Empresa, para su estudio y aprobación.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Carlos Miranda J.
Mat. C.A.Q. # 1674

AB. ROBERTO FERRER MOLINA
CANTON CUARTO MACHALA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

MACHALA 16 DE JULIO de 19 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 90056, el (la) Sr. FLORENTINO DELGADO

XX

consignó en este Banco, un depósito de \$ CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100

XX para INTEGRACION DE

CAPITAL de TAXEJECUTIVO S.A XXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RIVAS PIZARRO FAUSTO S/.	20.00
ROMERO TINOCO WILSON EDUARDO	20.00
ROMERO TORRES MERCY ALEXANDRA	20.00
SANCHEZ GUARTATANGA ANGEL OMAR	20.00
SIGUENZARODAS LADI ANGELINA	20.00
SIGUENZA RODAS OMAR FERNANDO	20.00
TOLEDO CORREA JORGE DARWIN	20.00
TORRES ROMERO LUIS JAVIER	20.00
TOTAL S/.	440.00

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCO MACHALA

Lupe Bedoya Ramirez
LUPE BEDOYA RAMIREZ
JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

AB. ROBERTO PONTO MOLIN
NOTARIO CUARTO MACHALA

AB. ROBERTO PARRA MANTUA
 NOTARIO CUARTO MACHALA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
 DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA 16 DE JULIO de 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 90065, el (la) Sr. FLORENTINO DELGADO
 XXX

consignó en este Banco, un depósito de \$ CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100
 XXX INTEGRACION DE

CAPITAL de TAXEJECUTIVO S.A. XX
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
 se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
DELGADO AMBULUDI VICTOR MANUEL S/.	20.00
DELGADO AMBULUDI FLORENTINO	20.00
DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR	20.00
DELGADO QUINTEROS LUIS ORLANDO	20.00
ORELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR	20.00
PELAEZ CHAPA CARLOS AUGUSTO	20.00
QUINDE NIVICELA MANUEL GONZALO	20.00

TOTAL S/.

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C. A.
 SUC. MACHALA
 LUPE BEDOYA RAMIREZ
 JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

SIGUE



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
 DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA 16 DE JULIO de 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 90065, el (la) Sr. FLORENTINO DELGADO
 XXX

consignó en este Banco, un depósito de \$ CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100
 XXX INTEGRACION DE

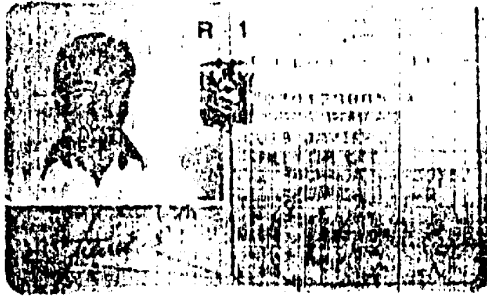
CAPITAL de TAXEJECUTIVO S.A. XX
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
 se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
AGUILAR CASTRO GERMAN AMADEO S/.	20.00
AGUILAR SIGUENZA LENNIN GERMAN	20.00
ARIAS ASNALEMA JAIME HUMBERTO	20.00
BLACIO AGUILAR GEOVANNY SPENCER	20.00
CABRERA AGUILAR FREDY AUGUSTO	20.00
CHAPA VALAREZO LUIS LORENZO	20.00
DELEG VASQUEZ MANUEL ANTONIO	20.00

TOTAL S/.

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C. A.
 SUC. MACHALA
 LUPE BEDOYA RAMIREZ
 JEFE COMERCIAL

SIGUE CC - 300 - A



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

TSE

0329-198

070128805-4

TORRES ROMERO LUIS JAVIER

EL ORO MACHALA
MACHALA

[Handwritten signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CERTIFICADO DE VOTACION DEBEN SER
DEPOSITADOS EN LA CAJA ADICIONAL PARA
EL CONTROL DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA LEY

NOVA ESTE CERTIFICADO SERVEN PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
DE LOS PROCEDIMIENTOS

AB. ROBERTO POMA
NOTARIO CUARICO MACHALA

ECUATORIANA

V2333V4222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VELBO RIGUENZA

BLANCA RODAS

MACHALA 22/04/98

2278472810

4242637



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA DE 070257371-8

SIGUENZA RODAS OMAR FERNANDO

20 ENERO 1.973

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISA

01 051 00051

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

TSE

0312-112

070257371-8

SIGUENZA RODAS OMAR FERNANDO

EL ORO MACHALA

MACHALA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACIONES

CECILLA LE... CIUDADANÍA...
 SANCHEZ GUANTATANGA ANGEL OMA
 02 JULIO 1973
 EL ORO/MACHALA/EL CANO
 00... 101
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA



AB. ROBERTO ESCOBAR
 NOTARIO CUARTO MACHALA

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Concurso Popular 17 de septiembre del 2000

0300-289 070105986-7

SANCHEZ GUANTATANGA ANGEL OMA
 EL ORO MACHALA
 MACHALA

[Signature]

CIUDADANIA...
 ISABEL COFREA JORGE DARWIN
 2 OCTUBRE 1973
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 006- 0263 02373
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1973

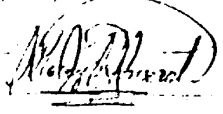



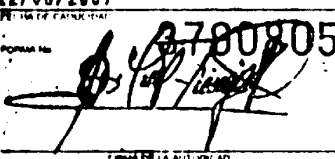

[Signature]

CUARTO MACHALA
 SOLICITO
 PRIMARIA, REGULARME
 ANGEL TOLEDO
 ISABEL COFREA
 MACHALA
 11/07/2013


[Signature]

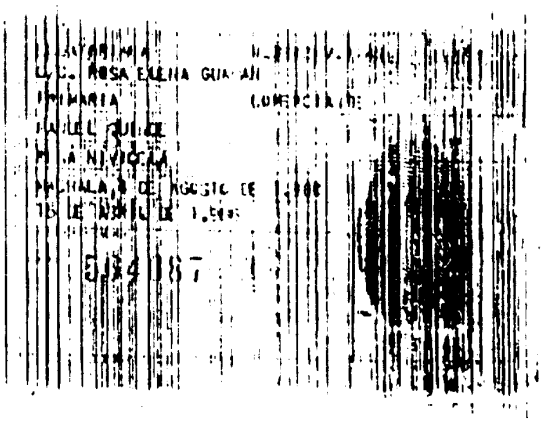
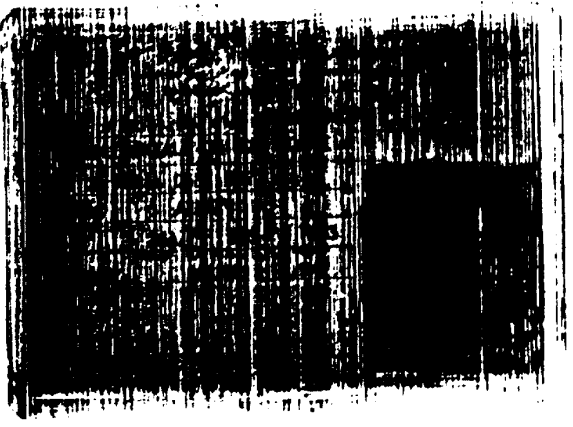


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
 CIUDADANIA N.º 070012700
 ROMERO TORRES MERCY ALEXANDRA
 27 DICIEMBRE 1977
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 13 145 22639
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 83



ECUATORIANA ***** V4344V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCO JACOBO ROMERO
 AMERICA CRISTINEZA TORRES
 MACHALA 12708/97
 12708/2009
 3780805



Handwritten signature

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 **TEB**
 0289-164 070342600-7
 ROMERO TORRES MERCY ALEXANDRA
 EL ORO MACHALA
 MACHALA




CIUDADANIA 070218920-0
 ROMERO TINOCO WILSON EDUARDO
 18 FEBRERO 1.987
 EL ORO/PINAS/PINAS
 01 036 00872
 EL ORO/ PINAS
 PINAS

V444374442
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SILVIO ROMERO
 MACHALA
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2176878

CIUDADANIA
 29 OCTUBRE 1.1988
 SANTA ISABEL

SECUNDARIA
 SIGUIENZA RODAS LAI ANGELINA
 5-31-88
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2457212

AB. ROBERTO FORTICO MOLINA
 ROBERTO CUARTO MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 TSE

0289-146 070218920-0
 ROMERO TINOCO WILSON EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON
 MACHALA PARROQUIA
 Presidente de la Junta

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 TSE

0312-108 070143722-0
 SIGUIENZA RODAS LAI ANGELINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON
 MACHALA PARROQUIA
 Presidente de la Junta



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0276-271 110162093-7

RIVAS PIZARRO FAUSTO EFREN
EL ORO MACHALA

MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

070025507

QUINONES MORA MAVEL GDNZ
EL ORO MACHALA

Quinones

2000 08. ROBERTO PONDO MULLER
 SECRETARIO CUARTO MACHALA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

COPIA AUTENTICA

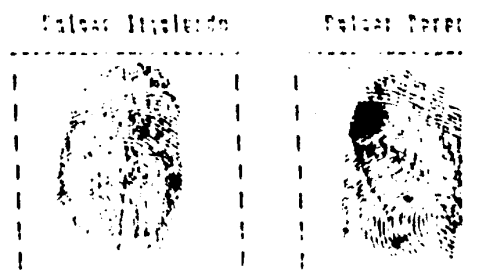
: 110162093-7 Cond. Ciudadano Nacionalidad ECUATORIANA Indiv. Decl. 443412449
 dos y Nombres: RIVAS PIZARRO FAUSTO EFREN Sec. nac. Dia 15 Mes THERO Año 1957
 de Nacimiento: Provincia COCHABAMBA Cantón COCHABAMBA Partida COCHABAMBA
 Inscr: COCHABAMBA No. Prov. COCHABAMBA Tomo 002 Clase 1 Página 0004 Acta 0007 Año 1957
 VII CASADO Conyuge: PILSENER ENDEPATRIC ESCOBAR Instrucción PRIMARIA CUINER PROLETARIO
 JOSE JOAQUIN RIVAS Nacionalidad ECUATORIANA
 MAR ALBERTINA PIZARRO Nacionalidad ECUATORIANA
 llo Provincia EL ORO Cantón MACHALA Partida MACHALA
 LA FERROVIARIA No. 0265 0000



Que este documento consta en el ARCHIVO MAGNETICO del CENTRO de COMPUTO
 de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

ALICIA VILLALBA JIMENEZ
 DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 Jefe de Brigada
 Fecha de Emisión 04/09/2000
 VALIDO POR 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION

Fausto Pizarro
Firma del Escalado



04768

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 0702720117

EL ACE CHAFA CARLOS AUGUSTO



23 DE ABRIL 1975

EL CANTON GUARO/EL GUARO

002- 0024 00174

EL DPO/ EL GUARO

1975

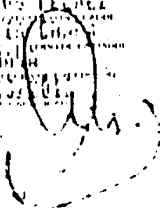

ECUATORIANA 1975

ESTUDIANTE

EL ACE CHAFA CARLOS AUGUSTO

23 DE ABRIL 1975

01

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 070274006

DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR


24 SEPTIEMBRE 1974

EL ORO/MACHALA/MACHALA

02- 015 0002

EL ORO/ MACHALA

MACHALA



ECUATORIANA 1975

ESTUDIANTE

DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR

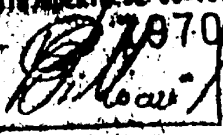

24 SEPTIEMBRE 1974

EL ORO/MACHALA/MACHALA

02- 015 0002

MACHALA

070274006

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 070073319

OPELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR

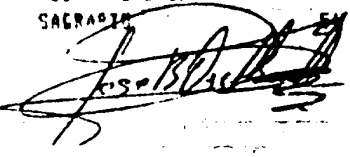
13 MARZO 1951

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

01 084 00716

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO



ECUATORIANA 1951

COMERCIANTE

OPELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR

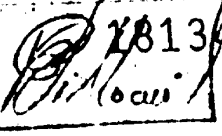

13 MARZO 1951

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

01 084 00716

MACHALA

070073319

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 17 de septiembre del 2000


0100-224

070274016-5

DELGADO CHAUCA EDISON BLADIMIR

EL ORO MACHALA

MACHALA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION


Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

0220-061

070073319-9

OPELLANA NARANJO JOSE BOLIVAR

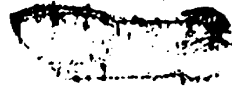
EL ORO MACHALA



DELEGADO QUINTEROS...
20 DICIEMBRE 1970
EL ORO MACHALA
MACHALA



EQUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICIHA DELGADO
CRISTINA QUINTEROS
MACHALA - 08-04-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



AB. FLORENTINO...
NOTARIO CUARTO MA...

CONSULTA POPULAR

CONSTITUCION N° 17 DEL 2000
CERTIFICADO DE SANCION
07-03936
22-12-00... 0702367194
DELGADO QUINTEROS LUIS ORLANDO
EL ORO MACHALA
MACHALA
SECRETARIO DEL T.E.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070069773-3
DELEGADO AMBULUDI FLORENTINO
10 AGOSTO 1950
LOJA/LOJA/VALLE
003- 0740 01462
LOJA/ LOJA
EL SACRARIO 1965



EQUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MARCIANO DELGADO
MARIA AMBULUDI
MACHALA 27/08/2001
27/08/2013

Handwritten signature



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION



27-8c2001 7-11922 070069773-3
DELEGADO AMBULUDI FLORENTINO
EL ORO MACHALA
SECRETARIO DE LA JUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DELGADO AMBULUDI VICTOR MANUEL
 22 DICIEMBRE 1998
 LOJA/LOJA VALLE
 LOJA/LOJA
 EL 94089710

[Signature]

ECUADOR
 CASADO CRISTINA M QUINTEROS MORA
 DELUABARIA EMPLEADO
 MARIANO DELGADO
 MARIANO AMBULUDI
 MACHALA
 24/01/2011

0252545

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 MARIANO AMBULUDI VICTOR MANUEL
 17 DE SEPTIEMBRE 1998
 GIRON
 MACHALA

[Signature]

[Heavily obscured and illegible form]

AB. ROBERTO FOMBO MOLINA
 NOTARIO CUARTO MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 TSE

0100-188
 020040537-7
 DELGADO AMBULUDI VICTOR MANUEL
 EL ORO
 MACHALA

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 TSE

0100-173
 010016192-6
 DELEG VAZQUEZ MANUEL ANTONIO
 EL ORO
 MACHALA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070138897-7
 CARRERA AGUILAR FREDY AUGUSTO
 14 DICIEMBRE 1.957
 EL ORO/ZARUNA/MALVAS
 01 002 00003
 EL ORO/ ZARUNA
 ZARUNA 78

Fredy Cabrera

ECUATORIANO A2343A4142
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS CARRERA
 MERCEDES AGUILAR
 MACHALA 25-08-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1534261

Luis Carrera

CIUDADANIA 070233243-8
 CHAPA VALAREZO LUIS LORENZO
 05 SEPTIEMBRE 1.968
 EL ORO/EL CUADO/BORSONES
 01 076 00072
 EL ORO/ EL CUADO
 BORSONES

Luis Chapa

ECUATORIANO V134314242
 CASADO LAURA H ROMERO TINOCO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS CHAPA
 GLADYS VALAREZO
 MACHALA 22-06-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0905839

Luis Chapa

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 TSE

0077-189 070233243-8
 CHAPA VALAREZO LUIS LORENZO
 EL ORO MACHALA
 MACHALA

Luis Chapa

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000 TSE

0047-277 070138897-7
 CARRERA AGUILAR FREDY AUGUSTO
 EL ORO MACHALA
 MACHALA

Fredy Cabrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0004 0004 0004

BLACIO AGUILAR GEOVANNY SPENCER

NOMBRES Y APELLIDOS
14 MAYO 1944

FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO/ZARUNA/BUERTAS

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 081- 0073 09280

EL ORO/ ZARUNA

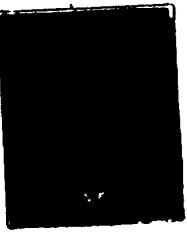
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

ZARUNA

1964

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



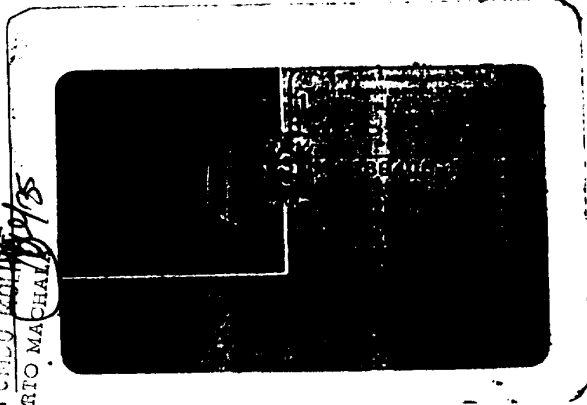
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BLACIO AGUILAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GEOVANNY SPENCER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: EL ORO, 14 MAYO 1944
FECHA DE CADUCIDAD: -01

[Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

PULGAR EN REFINO



AB. ROBERTO FOMBO MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0040-042 070189406-5

BLACIO AGUILAR GEOVANNY SPENCER

EL ORO MACHALA

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRO
 DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION DE CIUDADANOS



Renovación

COMPROBANTE DE IDENTIFICACION

Nombre y Apellido: ANAS ASHALEMA JAIME HUMBERTO
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Fecha de Nacimiento: 02/05/1970
 Lugar de Nacimiento: EL CARMEN DE EMBAYASA
 Estado Civil: CASADO
 Lugar de Residencia: EL CARMEN DE EMBAYASA
 Lugar de Emisión: EL CARMEN DE EMBAYASA
 Fecha de Emisión: 02/05/2000
 Vigencia: 02/05/2005
 Lugar de Emisión: EL CARMEN DE EMBAYASA
 Lugar de Emisión: EL CARMEN DE EMBAYASA

Este documento consta en el Archivo Nacional del Centro de Computo de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRO

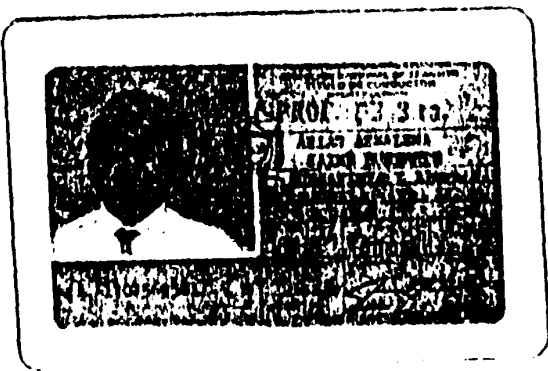
[Signature]
 Jefe de Oficina
 Fecha de Emisión: 02/05/2000
 VALIDO HASTA: 02/05/2005

[Signature]
 Jefe del Registro

Impresión Escaneada
 Impresión Escaneada
 0255773

[Handwritten Signature]


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
TEE
 0022-014 170256050-1
ANAS ASHALEMA JAIME HUMBERTO
 EL ORO MACHALA
 MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBAJACION


CIUDADANIA No. 070148841-3
 AGUILAR CASTRO GERMAN AMADEO
 17 SEPTIEMBRE 1.960
 EL ORO/ZARUNA/HUERTAS
 02 058 00159
 EL ORO/ ZARUNA
 ZARUNA 74

German Aguilar



ECUATORIANARRRRR V1333V1222
 CASADO MARIA SIGUENZA ROVAS
 SECUNDARIA CHOFER PROFERIONAL
 SEGUNDO AGUILAR
 MARIA CASTRO
 MACHALA 20/10/90
 20/10/2010
 0442380


Maria Siguenza



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBAJACION


CIUDADANIA No. 010416680-0
 AGUILAR SIGUENZA LENIN GERMAN
 12 MAYO 1.982
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 05 274 01876
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 82

Lenin German Aguilar Siguenza



ECUATORIANARRRRR V1131V1121
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 LENIN AGUILAR
 MARIA SIGUENZA
 MACHALA 3/03/99
 03/03/2011
 0060616

Lenin Aguilar



AB. ROBERTO PONSO MOLINA
 TERCERO CUARTO MACHALA

CERTIFICADO DE PRESENTACION TSE

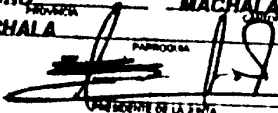
VALIDO POR UN DIA

Aguilar Siguenza Lenin German
 010416680-0 El Oro
 Machala Machala

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION TSE
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2008

0003-288 070148841-3
 AGUILAR CASTRO GERMAN AMADEO
 EL ORO MACHALA
 MACHALA

German Aguilar



UNA PARTE DE LA VOTA

18/09/2001 13:56 31E444552

VIC NORALEJA

FAG. 02

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SANCION

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,
SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY.

Dupl:

Sanc:

Otros:

Valor: S/ USD 4.00

IMPORTE POR PAGAR EN LA
OFICINA DE RECEPCION

CONSULTA POPULAR

GRABANTE NUMERO 17 DE ABRIL 2000
CERTIFICADO DE SANCION



TESE

30-07-2001 7-10632

0263045161

TOLEDO CORREA JORGE DARWIN

EL ORO MACHALA
PROVINCIA MACHALA CANTON

[Handwritten Signature]
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Handwritten Signature]
AB. ROBERTO PONCO
NOTARIO CUARTO MACHALA



WILSON EDUARDO ROMERO TINOCO

C.C.No.0702189200

C.V.No.0289-146

MERCY ALEXANDRA ROMERO TORRES

C.C.No.0703426007

C.V.No.0289-164

ANGEL OMAR SANCHEZ GUARTATANGA

C.C.No.0701059867

C.V.No.0300-254

LADI ANGELINA SIGUENZA RODAS

C.C.No.0701437220

C.V.No.0312-109

OMAR FERNANDO SIGUENZA RODAS

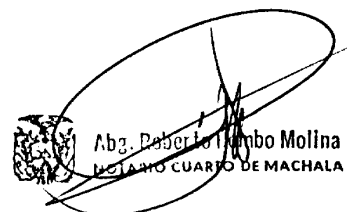
C.C.No.0702573718

C.V.No.0312-112

LUIS JAVIER TORRES ROMERO

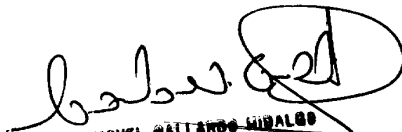
C.C.No.0701288854

C.V.No.0329-198

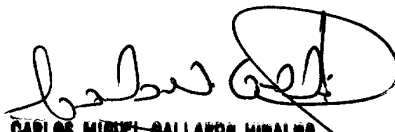


ABG. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC-0346, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Septiembre del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 974 anotada en el Repertorio bajo el No.1.817.- Machala, a dos de Octubre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dos de Octubre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **TAXEJECUTIVO S.A.**- Machala, a
dos de Octubre del dos mil uno.- El Registrador
Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA